

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2022

En Salamanca, siendo las nueve horas del día cinco de enero de dos mil veintidós, se reunió de manera presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales: D. Jesús M^a. Ortiz Fernández
D. Julián Barrera Prieto
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Román Javier Hernández Calvo
D. José M^a. Sánchez Martín (suplente)
D. Antonio Agustín Labrador
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez
D^a. Myriam Tobal Vicente
D. Carlos Fernández Chanca
D. Alfonso Buenaventura Calvo González
D. Jesús de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez

Ausentes: D^a Eva María Picado Valverde

Oyentes:

Secretaria: D^a. Belén Cerezuela Povedano

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los trece diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de dos mil veintiuno.

2.- DACIÓN DE CUENTA: DAR CUENTA DEL DECRETO 6032/21 DE 14 DE DICIEMBRE APROBANDO LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO REALIZADO POR LA ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO ARRIBES”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020/2021, POR IMPORTE DEL 87,44% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SEGÚN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO ARRIBES”.

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión cede la palabra al Diputado de Turismo D. Javier García Hidalgo, quien da cuenta del siguiente expediente:

La Diputación de Salamanca firmó un Convenio de colaboración con la Ruta del Vino de Arribes el 30 de diciembre de 2021.

De conformidad con el informe de la intervención de esta Diputación nº 788/2021, en el que se han observado de la relación de facturas aprobadas como gastos, para la justificación del Convenio:

- 12 facturas cuyo emisor del documento es Renfe, por un total de 484,80 €
- Facturas emitidas por “La Enoteca del Marqués” por un importe de 168,90
- Facturas emitidas por “Posada Doña Urraca” por un importe de 730,18 €

El gasto justificado a través de la factura emitida por “Club Deportivo Ultra Sanabria”, por el servicio de “Patrocinio de la prueba turístico-deportiva “ARRIBES OCULTOS” celebrada el día 30 y 31 de mayo de 2021”, por un importe de 1129,02 €; no cumple con la cláusula undécima del Convenio en lo referente a:

“En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de las actividades subvencionables, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Salamanca.

Las facturas anteriormente señaladas no se ajustan a las actividades subvencionables del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Salamanca y la Ruta del Vino Arribes para 2020.

La asociación ruta del vino Arribes fue requerida para que en el plazo de diez días alegue y documente, lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y demás normativas concordantes.

El hecho anteriormente expuesto a motivado el retraso en la tramitación del expediente del nuevo convenio entre la Diputación de Salamanca y la Ruta del Vino Arribes para 2021.

A la vista de lo establecido en el Decreto de Presidencia 5187/21 sobre las operaciones de cierre del ejercicio 2021 en la Intervención Provincial. Teniendo en cuenta que el retraso en la firma de este Convenio sería muy perjudicial para la asociación público privada, debilitándose la gestión de la promoción turística del territorio y su repercusión en las empresas del sector y para los intereses públicos que se verían perjudicados por no poder hacer uso del crédito de 2021.

Se Solicita que se haga una excepción según lo establecido en dicho Decreto sobre la fecha límite de entrada en el registro del Departamento de Intervención, para la propuesta de Resolución de aprobación de un nuevo Convenio 2021 para la Ruta del Vino Arribes

En Salamanca, a 17 de diciembre de 2021.

TÉCNICO DEL ÁREA DE CULTURA

Piedad Matilla Tocino

CONFORME
EL INTERVENTOR;

EL PRESIDENTE;

Fdo: Manuel Jesús Fernández Valle.

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García.

Propuesta de Decreto que formula la Directora del Área de Cultura de la Diputación de Salamanca, para la aprobación, si procede, con fecha de 1 de diciembre de 2021

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

Fdo: Belén Cerezuela Povedano

ANTECEDENTES

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación "Ruta del Vino Arribes", con fecha de 30 de diciembre de 2020, en el que se establece la concesión de una subvención por importe de 20.000,00 € a la Asociación "Ruta del Vino Arribes", para contribuir al desarrollo de sus fines y actividades.

La Asociación "Ruta del Vino Arribes" presenta con fecha 14 de octubre de 2021 y número de registro de entrada en la Diputación O00011452e2100040035 los

documentos relativos a la justificación de la subvención concedida por la Diputación de Salamanca en función de las cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración antes mencionado. Revisada la documentación, con fecha 25 de octubre de 2021 se procede a la notificación para la subsanación de los errores detectados en la justificación, con fecha 29 de octubre de 2021 y número de registro 000011452e2100042144 se presenta la documentación requerida para la subsanación de errores.

Visto el informe favorable emitido con fecha 4 de noviembre de 2021, por el Técnico del Área de Cultura sobre los gastos presentados por la Asociación “Ruta del Vino Arribes” para justificar la citada subvención.

Visto el informe de Intervención número 788/2021 de noviembre de 25 de noviembre de 2021

En relación de facturas aprobadas como gastos, para la justificación del Convenio, no se ajustan a las actividades subvencionables:

- 12 facturas cuyo emisor del documento es Renfe, por un total de 484,80 €
- Facturas emitidas por “La Enoteca del Marqués” por un importe de 168,90
- Facturas emitidas por “Posada Doña Urraca” por un importe de 730,18 €

El gasto justificado a través de la factura emitida por “Club Deportivo Ultra Sanabria”, por el servicio de “Patrocinio de la prueba turístico-deportiva “ARRIBES OCULTOS” celebrada el día 30 y 31 de mayo de 2021”, por un importe de 1129,02 €; no cumple con la cláusula undécima del Convenio en lo referente a:

“En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de las actividades subvencionables, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Salamanca.

Por lo que no puede admitirse como gasto subvencionable.

Una vez notificada la Asociación “Ruta del Vino Arribes” para para que alegue y documente, lo que a su derecho convenga subsanación en el plazo de diez días. la Asociación Ruta del Vino Arribes con número de registro 000011452e2100045836 de 30 de noviembre de 2021 desestimando la presentación de documentación o las alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación “Ruta del Vino Arribes”, para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, se firmó el 30 de diciembre de 2020.

Según la cláusula séptima se establece lo siguiente:

“La Asociación tendrá de plazo de justificación hasta el 15 de octubre de 2021 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsanase, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.”

SEGUNDO.- Según la cláusula duodécima se establece que:

“La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar el abono de los importes debidos en el plazo de tres meses, calculados a partir de la fecha de aprobación de la justificación presentada, mediante transferencia bancaria.”

Por todo lo anterior, se propone a la Presidencia que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la justificación del gasto realizado por la Asociación “Ruta del Vino Arribes” correspondiente al ejercicio 2020/2021 por importe del 87,44 % de la subvención concedida según el convenio suscrito entre la Diputación de Salamanca y la Asociación “Ruta del Vino Arribes ” con fecha 30 de diciembre de 2020 para este ejercicio y por importe de 17.487,1 €

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación y ordenar posteriormente el pago de 17.487,1 € con cargo a la aplicación presupuestaria 73.4320B.4539000 para lo cual existe documento contable AD.202100024895

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Convenio por cumplimiento del mismo habiendo finalizado el plazo de vigencia, no quedando pendiente ninguna liquidación ni obligación.

Fiscalizado y conforme

En Salamanca, a

DECRETO NÚM. _____

Conforme con la anterior propuesta, resuelvo en sus propios términos.

Decreto dado en Salamanca a _____, ante mí el secretario general que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE
Por delegación mediante Decreto nº. 2770/19

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO ARRIBES”, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS FINES Y ACTIVIDADES, DINAMIZADORAS DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, AÑO 2021.

En Salamanca, a de diciembre de 2021

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con N.I.F. número 7.996.257-P, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

El Sr. D. Julián Martín Jiménez, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO ARRIBES”, en su calidad de Presidente, con NIF número 07.815.310-W y domicilio social en la Plaza Mayor nº 1 37160 Villarino de los Aires (Salamanca)

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose la representación y capacidad necesaria para intervenir y obligarse en virtud del presente convenio de colaboración y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Diputación Provincial de Salamanca tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- Que la Asociación “Ruta del Vino Arribes”, en atención a los fines y actividades establecidos en el Título 2, Fines y Actividades de la Asociación, artículo 2 de sus vigentes Estatutos, promueve el aumento de la actividad económica en la zona geográfica correspondiente a la D.O.P. Arribes, con su consiguiente desarrollo social y cultural, persiguiendo mejorar la cantidad y calidad de la oferta turística en la zona vinculada al sector del vino y de los demás sectores esenciales que lo complementan, así como el aumento de las visitas de carácter turístico o empresarial a la zona, como consecuencia directa de la promoción y preparación de las empresas y organismos vinculados a la Ruta.

TERCERO.- Que siendo el Producto Turístico “Ruta del Vino” integrador bajo un mismo concepto temático de los recursos y los servicios turísticos de interés, existentes y potenciales, de la zona vitivinícola donde se encuentran, y planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial, tienen el fin de continuar con la construcción de su producto desde la identidad propia del destino, de facilitar la comercialización conjunta de toda la zona y de garantizar el

nivel de satisfacción de la demanda, impulsando así el desarrollo económico-social integral de la misma.

CUARTO.- Que siendo las partes firmantes conscientes de la apuesta que se está haciendo a favor del turismo enológico en las zonas rurales, que está significando una ayuda a la rehabilitación de sus economías, a través de una nueva fuente de ingresos que complementa o sustituye a las tradicionales rentas, generando efectos de arrastre hacia otras actividades productivas locales, y que por sus características específicas, se configura como una de las actividades dinamizadoras más importantes a tener en cuenta en los procesos de desarrollo en zonas vinícolas donde se ha puesto en marcha.

Que teniendo sus actividades, la consideración de estrategia y alternativa de desarrollo socioeconómicos, en el ámbito rural, por su capacidad; de dinamizar y diversificar las economías en estas zonas dado su elevado efecto multiplicador; de puesta en valor del patrimonio natural y sociocultural de la zona; de contribuir a aumentar la dimensión del mercado local como consecuencia del aumento de demanda de consumo que realizan los visitantes; de favorecer su actividad intensiva en mano de obra, generadora, por tanto, de puestos de trabajo, así como de impulsar el importante papel de las PYMES y microempresas en la gestión de estas actividades.

QUINTO.- Que, por lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Salamanca, al amparo de las competencias previstas en el artículo 36.1.d) de la LBRL, tiene intención de continuar colaborando en 2021 y conceder una subvención nominativa a la Asociación “Ruta del Vino Arribes” con cargo al presupuesto para el ejercicio 2021, conforme al art. 22.2 c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser los Convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación “Ruta del Vino Arribes”, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulará la concesión de una subvención nominativa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, a la Asociación “Ruta del Vino Arribes”, para contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, que perteneciendo su ejecución al ámbito del sector vitivinícola, producen un efecto multiplicador y de arrastre en otros ámbitos y sectores que redundan en beneficio del desarrollo económico y social de la Provincia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de esta subvención es la Asociación “Ruta del Vino Arribes” (en adelante la Asociación), que deberá realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente Convenio, en la LGS, y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán actividades subvencionables las que a continuación se enumeran:

1. Gastos de gerencia y personal.
2. Gastos de promoción y comercialización de la “Ruta del vino Arribes”.
3. Gastos relacionados con la señalización de la “Ruta del vino Arribes”.
4. Gastos relacionados con la puesta en valor de recursos turísticos situados en el territorio de “Ruta del Vino Arribes”.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo estos, los que figuran en el presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2022. El Convenio tendrá carácter retroactivo y será de aplicación en este periodo de vigencia, independientemente de la fecha de la firma del mismo.

SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable será el comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2022 en los términos que se recogen en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación tendrá de plazo de justificación hasta el 1 de octubre de 2022 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsanase, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás

responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones correspondan.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La Diputación de Salamanca aporta la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 73.4320B.4539000. Otras subvenciones Asociaciones. Presupuesto 2021, en concepto de subvención nominativa a la Asociación "Ruta del Vino ARRIBES".

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros actividades objeto de subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 80% del importe de las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, señalando, a título meramente enunciativo las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, en los términos establecidos en la cláusula décima de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Salamanca, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de las actividades subvencionables, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Salamanca.

DUODÉCIMA. - FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (conforme al modelo del anexo 1).

Coste de personal: copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

Gasto corriente: originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado B) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente, mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet. Siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos, d) Mediante cheque siempre que conste el recibí del mismo.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia (conforme al Anexo II que deberá aportarse necesariamente).

Tramitación del pago: De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88.1 y 88.2 del Reglamento que la desarrolla: “Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Sobre la base del art. 34.4 citado, a la firma del Convenio, la Asociación Ruta del Vino Arribes podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de veinticinco mil euros (25.000 euros). Una vez constituida la correspondiente garantía según lo especificado en los párrafos siguientes, la Diputación Provincial de Salamanca, procederá a abonar a la Asociación Ruta del Vino Arribes en concepto de anticipo con cargo a la aplicación presupuestaria 21 73.4320B.4539000 para lo cual existe documento contable RC nº 202100083905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 46 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y en el art. 27.6

de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el pago del anticipo estará condicionado a la constitución por parte de la asociación antes mencionada de la correspondiente garantía ante la Tesorería Provincial mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por la totalidad del pago anticipado incrementado en un 20%.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Diputación Provincial de Salamanca declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato del Seguro de Caución se celebrará con una entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y que cumpla con los requisitos legales establecidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, no dará derecho a resolver el contrato ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca, y estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Salamanca autorice su cancelación o devolución.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la asociación la subvención concedida, hasta un máximo de veinticinco mil euros (25.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 21 73.4320B.4539000.

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo abonado.

Plazo para efectuar el pago: La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar el abono de los importes debidos en el plazo de tres meses, calculados a partir de la fecha de aprobación de la justificación presentada, mediante transferencia bancaria.

DECIMOTERCERA. - COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, El Diputado Delegado de Cultura, que ostentará la presidencia de la misma y un técnico designado por este que actuará de secretario de la Comisión.

En representación de la Asociación participarán el presidente y el gerente de la misma. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

La Asociación procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia de interés de demora desde el momento de sus percepciones en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.

DECIMOQUINTA -EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por las circunstancias previstas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a.- Por incumplimiento del objeto del Convenio
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c.- Por vencimiento del plazo del convenio.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que surjan en la interpretación del presente convenio, serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno en el que se dará audiencia a la Asociación Ruta del Vino Arribes.

DECIMOSEPTIMA. - MODIFICACIÓN

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMONOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene carácter administrativo y a la jurisdicción de este orden se someten expresamente las partes para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE SALAMANCA

Fdo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "RUTA
DEL VINO ARRIBES"

Fdo. D. Julián Martín Jiménez

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN
DE SALAMANCA

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

ANEXO I

D/Dª , Gerente de la Asociación "Ruta del Vino Arribes", en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con el fin de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, dinamizadores del desarrollo socioeconómico de la Provincia de Salamanca, año 2021, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Asociación "Ruta del Vino Arribes", correspondiente al ejercicio económico del año 2021 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

(A rellenar este primer cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación "Ruta del Vino ARRIBES" y el Técnico, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Gasto realizado	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

(A rellenar este segundo cuadro en caso de otros gastos de funcionamiento diferentes a los del apartado primero)

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Gasto realizado	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de

Vº. B.

EL GERENTE

EL PRESIDE

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA Y LA "RUTA DEL VINO
ARRIBES", PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS FINES Y ACTIVIDADES, DINAMIZADORAS
DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, AÑO 2021.

ENTIDAD BENEFICIARIA

"Ruta del Vino Arribes"

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1.- Gastos imputados a esta Subvención:

Persona Física o Jurídica	CIF/NIF	Concepto	Fecha	Importe
Total gastos imputados				

2.- Otros gastos: (Descripción Básica)

Total gastos actividad	

INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
3.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc.)	
Total ingresos actividad	

En Salamanca, a de de

El Presidente de "La Ruta del Vino Arribes "

Fdo.:

INFORME JURÍDICO ACERCA DE LA FIRMA POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE LA RUTA DEL VINO DE LAS ARRIBES

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre 2021 se traslada a esta Dirección de Organización expediente para la aprobación del Convenio de colaboración de la ruta del vino de las Arribes, a fin de emitir el correspondiente informe jurídico.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por Ley 11/1.999, de 21 de abril.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes sobre Régimen Local.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6.- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.C.L.).
- 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 11.- Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 de abril de 2009.

III.- ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Corporación Provincial por estar atribuida dicha competencia en el artículo 34.1. d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones y art. 8 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

VI.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Consta en el expediente de aprobación la Providencia de inicio de expediente suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Turismo, Patrimonio Documental de esta Diputación, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Deducimos que de conformidad con el artículo 36 apartado 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que “Es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, es competente la Diputación provincial para aprobar y suscribir el presente convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación de la Ruta del Vino de las Arribes, con el fin de fomentar el Turismo provincial.

Segundo.- El art. 172 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dispone que:

1. En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. De conformidad con el mismo se emite el presente informe jurídico por el Técnico que lo suscribe, al encontrarse el Asesor Técnico disfrutando de su periodo vacacional.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el concepto de subvenciones, a saber: Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley , a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objeto, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El presente convenio responde a los anteriores requisitos expuesto.

Cuarto.- El artículo 111 del Real - Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena

administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Quinto.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. dispone que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- d) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado

El presente convenio responde a la condición expuesta.

Sexto.- El artículo 48 de la misma ley establece los requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1.-Las Administraciones Públicas sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

5.- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El convenio responde igualmente, a las anteriores condiciones expuestas.

Séptimo .- El artículo 49 de la misma norma prevé el contenido de los convenios, a saber: Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. En el presente caso la Diputación de Salamanca, representada por su presidente y el Presidente de la Ruta del cono de las Arribes, respectivamente,
- b) Las competencias en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, la cual se encuentra en el presente caso, en el artículo 36. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en cuanto que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. El objeto viene definido por la colaboración para la promoción y gestión de la ruta del vino en la provincia de Salamanca, en concreto de una de sus zonas como lo son Las Arribes. Cláusula primera del convenio
- d) Obligaciones y compromisos económicos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. La Diputación aporta veinticinco

mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 73.4320 B. 4539000. "otras subvenciones. Asociaciones Merc. Plan Estratégico de Turismo", en la que existe retención de crédito para este cometido Nº de RC 202100083905

- e) Consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. Las prevé el convenio en su cláusula duodécima
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Las prevé el mismo. Las prevé el convenio en su cláusula decimo tercer.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirán acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas, la prevé el convenio en su cláusula quinta. Duración de un año.
El presente convenio cumple con los anteriores requisitos formales en cuanto a su contenido

Octavo.-El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, dispone literalmente que: "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. La contribución a los interesados de la provincia en amplios sectores no se encuentra dentro de las limitaciones que el artículo 6.2 impone, por lo tanto, el convenio es perfectamente subsumible en este supuesto.

Noveno .- La base 44.1 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 dispone literalmente: La concesión de ayudas a subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2009. Por lo que la subvención directa a la Asociación de la ruta del vino de Las Arribes ha de regirse por ambas normas. En cuanto al procedimiento el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los procedimientos de concesión de subvenciones, estableciendo en su número 1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el número 2 de dicho artículo señala que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su

convocatoria pública. En la memoria para la suscripción del convenio se justifica la necesidad de convenir con la Asociación en base al Plan Estratégico aprobado por Diputación y la apuesta por la potenciación de productos turísticos, siendo las Rutas del Vino de la Arribes, uno de los dos productos turísticos certificados por la Secretaría de Turismo y esta Asociación puede servir de cauce para lograr los objetivos de la Diputación, al estar entre sus fines el aumento de la actividad económica de la zona. En consecuencia, está justificada la excepción prevista en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.

Décimo.- La base 45.1 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 dispone literalmente, “los perceptores de las subvenciones corriente y de capital deberán justificar la aplicación finalista de los fondos recibidos.

Así mismo acredita:

1.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con esta Diputación Provincial. Se deberá aportar en el expediente de concesión de la subvención y en el expediente de propuesta de pago.

La acreditación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación, se cumplimentará mediante la presentación de la certificación emitida por la Intervención Provincial. La cual se acompaña junto con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

2.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se deberá aportar en el expediente de concesión de la subvención y en el expediente de pago.

3.- No estar incurso en ninguna de las posibilidades señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 L.G.S.(Art. 26 R.L.G.S). Se deberá aportar en el expediente de concesión de subvenciones de referencia emitirá un informe en el que se acredita el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan su otorgamiento.

Undécimo .- La base 58.2.- de ejecución del Presupuesto para este ejercicio en su apartado vigésimo quinto, dispone literalmente que: “En los expedientes que por su objeto implique una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos anteriormente. El informe jurídico estará conforme o informado por la Secretaría General de las Administraciones Públicas o en normas específicas especiales” por lo que el presente informe se traslada a la misma, para su conformidad.

Duodécimo.- Al tratarse de un convenio con contenido económico, al realizarse un gasto, es de aplicación el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que corresponde a la Intervención General de esta Diputación la fiscalización del expediente de la precitada norma.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, no encuentro obstáculo legal alguno para poder adoptar acuerdo del siguiente tenor: Aprobar la firma del Contenido de colaboración con la asociación de la ruta del vino de las Arribes y esta Diputación

Tal es el informe que se resolverá con superior criterio

Salamanca, 17 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González

Conforme
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El diputado socialista M. Ambrosio Sánchez expone que le parece lamentable que no se haya utilizado toda la subvención concedida, respondiendo el diputado de Turismo y Patrimonio que la razón obedece a criterios técnicos de Intervención, pues se les ha requerido la subsanación hasta dos veces.

Manuel Ambrosio Sánchez añade que se trata de una cantidad importante pero no excesiva, pero aun así le parece una pena que la asociación no haya cumplido a lo que el diputado Javier García Hidalgo le indica que se modificarán los plazos de justificación para el año próximo a fin de evitar estos problemas

Y la Comisión Informativa de Cultura queda enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA: DAR CUENTA DEL DECRETO 5335/21 DE 22 DE NOVIEMBRE APROBANDO LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO REALIZADO POR LA ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO SIERRA DE FRANCIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020/2021, POR IMPORTE DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SEGÚN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO SIERRA DE FRANCIA”.

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión cede la palabra al Diputado de Turismo D. Javier García Hidalgo, quien da cuenta del siguiente expediente:

Propuesta de Decreto que con fecha 1 de diciembre de 2021 formula la Directora del Área de Cultura para su aprobación, si procede

DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano

ANTECEDENTES

La Diputación de Salamanca considera el turismo como un sector estratégico para la evolución social y económica de la provincia en los próximos años. Por este motivo, la Institución provincial ha creado un marco para la promoción y desarrollo de los recursos turísticos como es el Plan Estratégico de Turismo de la Provincia de Salamanca.

En dicho plan se establece como una de las actuaciones preferentes la creación y promoción de productos turísticos que sirvan para el desarrollo turístico de un territorio. En concreto la de las dos rutas del vino de la provincia de Salamanca: Sierra de Francia y Arribes.

La creación de una “Ruta del Vino” supone la apuesta de desarrollo del territorio en torno a un eje temático de gran fuerza como es el vino. Alrededor del vino, el viñedo y sus tradiciones y oficios se van incorporando empresas y servicios turísticos. Técnicamente, una “Ruta del Vino” es un producto turístico que se traduce en una red de cooperación empresarial y de cooperación público-privada plasmada en una asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es el desarrollo turístico de un territorio. Las rutas del vino nacen amparadas por los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación y han de respetar los criterios de calidad y normas de autorregulación que ACEVIN y la Secretaría de Estado de Turismo han fijado en el Manual de Producto Turístico Rutas del Vino de España.

La “Ruta del Vino Arribes” y la “Ruta del Vino Sierra de Francia” son los dos únicos productos turísticos certificados que existen en la provincia de Salamanca y reconocidos como tales dentro del club de productos de la Secretaría de Estado de Turismo.

La asociación “Ruta del Vino Sierra de Francia” en atención a los fines y actividades establecidos en el título 2, Fines y Actividades de la Asociación, artículo 2 de sus vigentes estatutos, promueve el aumento de la actividad económica en la zona geográfica correspondiente a la D.O.P. Sierra de Salamanca, con su consiguiente desarrollo social y cultural, persiguiendo mejorar la cantidad y calidad de la oferta turística en la zona vinculada al sector del vino y de los demás sectores esenciales que lo complementan, así como el aumento de las visitas de carácter turístico o empresarial a la zona, como consecuencia directa de la promoción y preparación de las empresas y organismos vinculados a la Ruta.

El producto turístico “Ruta del Vino” integra bajo un mismo concepto temático los recursos y los servicios turísticos de interés, existentes y potenciales, de la zona vitivinícola donde se encuentra. Se construye como producto desde la identidad propia del destino para facilitar la comercialización conjunta de toda la zona y garantizar el nivel de satisfacción de la demanda, impulsando así el desarrollo económico-social integral de la misma.

La Diputación de Salamanca es consciente de la apuesta que se está haciendo a favor del turismo enológico en las zonas rurales, que está significando una ayuda a la rehabilitación de sus economías, a través de una nueva fuente de ingresos que complementa o sustituye a las tradicionales rentas, generando efectos de arrastre hacia otras actividades productivas locales, y que por sus características específicas, se

configura como una de las actividades dinamizadoras más importantes en los procesos de desarrollo de las zonas vinícolas donde se ha puesto en marcha.

Por su concepción y actividades la “Ruta del Vino Sierra de Francia” es una alternativa de desarrollo socioeconómico con expectativas de dinamizar y diversificar la economía en su territorio dado su elevado efecto multiplicador: de puesta en valor del patrimonio natural y sociocultural de la zona; de contribuir a aumentar la dimensión del mercado local como consecuencia del aumento de demanda de consumo que realizan los visitantes; de favorecer su actividad intensiva en mano de obra, generadora, por tanto, de puestos de trabajo, así como de impulsar el importante papel de las PYMES y microempresas en la gestión de estas actividades.

Esta subvención se concede directamente en base al presupuesto de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 73 4320B 4539000 otras subvenciones del Plan Estratégico de Turismo y que se recoge en el anexo de Subvenciones

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de Salamanca y la “Ruta del Vino Sierra de Francia” para promoción y el desarrollo turístico de su territorio.

SEGUNDO.- Facultar a la presidencia para la firma de dicho convenio.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de 25.000 € para financiar las actuaciones previstas en este convenio con cargo a la aplicación 21 73 4320B 4539000 con RC nº 202100083905.

CUARTO.- El convenio consta de diez folios, sellados y rubricados por el Secretario General.

Fiscalizado y conforme

En Salamanca, a

DECRETO NÚM. _____

Conforme con la anterior propuesta, resuelvo en sus propios términos.

Decreto dado en Salamanca a _____, ante mí el secretario general que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García
Guzmán

Fdo.: Fdo.: Alejandro Martín

Propuesta de Decreto que formula la Directora del Área de Cultura de la Diputación de Salamanca, para la aprobación, si procede, con fecha de 8 de noviembre de 2021

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

Fdo: Belén Cerezuela Povedano

ANTECEDENTES

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación “Ruta del Vino Sierra de Francia”, con fecha de 30 de diciembre de 2020, donde en dicho convenio se establece la concesión de una subvención por importe de 20.000,00 € a la Asociación “Ruta del Vino Sierra de Francia”, para contribuir al desarrollo de sus fines y actividades.

La Asociación “Ruta del Vino Sierra de Francia” presenta con fecha 11 de octubre de 2021 y número de registro de entrada en la Diputación O00011452e2100039531 los documentos relativos a la justificación de la subvención concedida por la Diputación de Salamanca en función de las cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración antes mencionado. Revisada la documentación con fecha 25 de octubre de 2021 se procede a la notificación para la subsanación de errores en la justificación y con fecha 28 de octubre de 2021 y con número de registro O00011452e2100041988 se presenta la documentación requerida para la subsanación de errores.

Visto el informe favorable emitido con fecha 4 de noviembre de 2021, por el Técnico del Área de Cultura sobre los gastos presentados por la Asociación “Ruta del Vino Sierra de Francia” para justificar la citada subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación “Ruta del Vino Sierra de Francia”, para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, se firmó el 30 de diciembre de 2020 .

Según la cláusula séptima se establece lo siguiente:

“La Asociación tendrá de plazo de justificación hasta el 15 de octubre de 2021 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsanase, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.”

SEGUNDO.- Según la cláusula duodécima se establece que:

“La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar el abono de los importes debidos en el plazo de tres meses, calculados a partir de la fecha de aprobación de la justificación presentada, mediante transferencia bancaria.”

Por todo lo anterior, se propone a la Presidencia que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la justificación del gasto realizado por la Asociación "Ruta del Vino Sierra de Francia" correspondiente al ejercicio 2020/2021 por importe del 100% de la subvención concedida según el convenio suscrito entre la Diputación de Salamanca y la Asociación "Ruta del Vino Sierra de Francia" con fecha 30 de diciembre de 2020 para este ejercicio y por importe de 20.000,00 €

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación y ordenar posteriormente el pago de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 73.4320B.4539000 para lo cual existe documento contable AD.202100024896

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Convenio por cumplimiento del mismo habiendo finalizado el plazo de vigencia, no quedando pendiente ninguna liquidación ni obligación.

Fiscalizado y conforme

En Salamanca, a
DECRETO NÚM. _____

Conforme con la anterior propuesta, resuelvo en sus propios términos.

Decreto dado en Salamanca a _____, ante mí el secretario general que doy fe del acto.

Ante mí,

EL PRESIDENTE
Por delegación mediante Decreto nº. 2770/19

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "RUTA DEL VINO SIERRA DE FRANCIA", PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS FINES Y ACTIVIDADES, DINAMIZADORAS DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, AÑO 2021.

En Salamanca, a de de 2021

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con N.I.F. número 7.996.257-P, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de

2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

El Sr. D. Francisco Javier García Hidalgo, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO SIERRA DE FRANCIA”, en su calidad de Presidente, con NIF número 0798 2427-R y domicilio social en la calle Barrio Nuevo nº 39 de la localidad de Villanueva del Conde (Salamanca)

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose la representación y capacidad necesaria para intervenir y obligarse en virtud del presente convenio de colaboración y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Diputación Provincial de Salamanca tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- Que la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA”, en atención a los fines y actividades establecidos en el Título 2, Fines y Actividades de la Asociación, artículo 2 de sus vigentes Estatutos, promueve el aumento de la actividad económica en la zona geográfica correspondiente a la D.O.P. Sierra de Salamanca, con su consiguiente desarrollo social y cultural, persiguiendo mejorar la cantidad y calidad de la oferta turística en la zona vinculada al sector del vino y de los demás sectores esenciales que lo complementan, así como el aumento de las visitas de carácter turístico o empresarial a la zona, como consecuencia directa de la promoción y preparación de las empresas y organismos vinculados a la Ruta.

TERCERO.- Que siendo el Producto Turístico “Ruta del Vino” integrador bajo un mismo concepto temático de los recursos y los servicios turísticos de interés, existentes y potenciales, de la zona vitivinícola donde se encuentran, y planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial, tienen el fin de continuar con la construcción de su producto desde la identidad propia del destino, de facilitar la comercialización conjunta de toda la zona y de garantizar el nivel de satisfacción de la demanda, impulsando así el desarrollo económico-social integral de la misma.

CUARTO.- Que siendo las partes firmantes conscientes de la apuesta que se está haciendo a favor del turismo enológico en las zonas rurales, que está significando una ayuda a la rehabilitación de sus economías, a través de una nueva fuente de ingresos que complementa o sustituye a las tradicionales rentas, generando efectos de arrastre hacia otras actividades productivas locales, y que por sus características específicas, se configura como una de las actividades dinamizadoras más importantes a tener en cuenta en los procesos de desarrollo en zonas vinícolas donde se ha puesto en marcha.

Que teniendo sus actividades, la consideración de estrategia y alternativa de desarrollo socioeconómicos, en el ámbito rural, por su capacidad; de dinamizar y diversificar las economías en estas zonas dado su elevado efecto multiplicador; de puesta en valor del patrimonio natural y

sociocultural de la zona; de contribuir a aumentar la dimensión del mercado local como consecuencia del aumento de demanda de consumo que realizan los visitantes; de favorecer su actividad intensiva en mano de obra, generadora, por tanto, de puestos de trabajo, así como de impulsar el importante papel de las PYMES y microempresas en la gestión de estas actividades.

QUINTO.- Que, por lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Salamanca, al amparo de las competencias previstas en el artículo 36.1.d) de la LBRL, tiene intención de continuar colaborando en 2021 y conceder una subvención nominativa a la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA” con cargo al presupuesto para el ejercicio 2021, conforme al art. 22.2 c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser los Convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA”, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulará la concesión de una subvención nominativa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, a la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA”, para contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, que perteneciendo su ejecución al ámbito del sector vitivinícola, producen un efecto multiplicador y de arrastre en otros ámbitos y sectores que redundan en beneficio del desarrollo económico y social de la Provincia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de esta subvención es la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA” (en adelante la Asociación), que deberá realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente Convenio, en la LGS, y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán actividades subvencionables las que a continuación se enumeran:

5. Gastos de gerencia y personal.
6. Gastos de promoción y comercialización de la “Ruta del vino Sierra de Francia”.
7. Gastos relacionados con la señalización de la “Ruta del vino Sierra de Francia”.
8. Gastos relacionados con la puesta en valor de recursos turísticos situados en el territorio de “Ruta del vino Sierra de Francia”.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo estos, los que figuran en el presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2022. El Convenio tendrá carácter retroactivo y será de aplicación en este periodo de vigencia, independientemente de la fecha de la firma del mismo.

SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable será el comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2022 en los términos que se recogen en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación tendrá de plazo de justificación hasta el 1 de octubre de 2022 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsanase, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo de la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones correspondan.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La Diputación de Salamanca aporta la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 73.4320B.4539000. Otras subvenciones. Asociaciones. Presupuesto 2021, en concepto de subvención nominativa a la Asociación "Ruta del Vino Sierra de Francia".

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros actividades objeto de subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 80% del importe de las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, señalando, a título meramente enunciativo las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, en los términos establecidos en la cláusula décima de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Salamanca, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de las actividades subvencionables, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Salamanca.

DUODÉCIMA. - FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y de documento, su importe y fecha de emisión (conforme al modelo del anexo 1).

Coste de personal: copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

Gasto corriente: originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado B) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente, mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet. Siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos, d) Mediante cheque siempre que conste el recibí del mismo.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia (conforme al Anexo II que deberá aportarse necesariamente).

Tramitación del pago: De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88.1 y 88.2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del art. 34.4 citado, a la firma del Convenio, la Asociación Ruta del Vino Sierra de Francia podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de veinticinco mil euros (25.000 euros). Una vez constituida la correspondiente garantía según lo especificado en los párrafos siguientes, la Diputación Provincial de Salamanca, procederá a abonar a la Asociación Ruta del Vino Sierra de Francia en concepto de anticipo con cargo a la aplicación presupuestaria 21 73.4320B.4539000 para lo cual existe documento contable RC nº 202100083905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 46 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y en el art. 27.6 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el pago del anticipo estará condicionado a la constitución por parte de la asociación antes mencionada de la correspondiente garantía ante la Tesorería Provincial mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por la totalidad del pago anticipado incrementado en un 20%.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Diputación Provincial de Salamanca declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato del Seguro de Caucción se celebrará con una entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y que cumpla con los requisitos legales establecidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, no dará derecho a resolver el contrato ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso

de indemnizar al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca, y estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Salamanca autorice su cancelación o devolución.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la asociación la subvención concedida, hasta un máximo de veinticinco mil euros (25.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 21 73.4320B.4539000.

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo abonado.

Plazo para efectuar el pago: La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar el abono de los importes debidos en el plazo de tres meses, calculados a partir de la fecha de aprobación de la justificación presentada, mediante transferencia bancaria.

DECIMOTERCERA. - COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, El Diputado Delegado de Cultura, que ostentará la presidencia de la misma y un técnico designado por este que actuará de secretario de la Comisión.

En representación de la Asociación participarán el presidente y el gerente de la misma.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

La Asociación procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia de interés de demora desde el momento de sus percepciones en los siguientes casos:

- c) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.

DECIMOQUINTA -EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por las circunstancias previstas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a.- Por incumplimiento del objeto del Convenio
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c.- Por vencimiento del plazo del convenio.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que surjan en la interpretación del presente convenio, serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno en el que se dará audiencia a la Asociación Ruta del Vino Sierra de Francia.

DECIMOSEPTIMA. - MODIFICACIÓN

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DECIMOOCTAVA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMONOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene carácter administrativo y a la jurisdicción de este orden se someten expresamente las partes para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "RUTA
DEL VINO SIERRA DE FRANCIA"

Fdo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo. D. Francisco Javier García Hidalgo

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN
DE SALAMANCA

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ninguno

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veinte minutos del día cinco de enero de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano